

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **certifico** que en relación a la acción extraordinaria de protección Nro. **95-21-EP**, presentada por Ronny Guillermo Rodríguez Quiñonez, en calidad de Defensor Técnico de Pedro Pablo Colinas Vargas, José Manuel Piñuelo Belandria y Francisco Javier Castro Llovera, en contra de la sentencia de 04 de diciembre de 2020, dictada por la Sala Especializada de la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Nacional de Justicia, dentro de la acción extraordinaria de protección Nro. 09124-2020-00142, **no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en Secretaría General.**

Quito D.M., 13 de septiembre de 2021.

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL

Elaborado por:	Cindy Casallas
Revisado por:	Mauricio Montalvo

NOTA: Sin embargo de lo expuesto, se deja constancia para los fines pertinentes, que la presente causa tiene relación con el caso Nro. 775-20-JH.